

La Asamblea, en sesión celebrada con el doce de septiembre de dos mil diecinueve, acordó delegar, respecto del contrato suscrito con la mercantil EMIMET relativo al suministro de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia, las siguientes atribuciones de la Asamblea en la Presidencia:

1.- Contratar con la mercantil EMIMET la redacción de los proyectos, estudios de impacto ambiental, estudios de integración paisajística y planes de seguridad y salud de las obras comprendidas en el objeto del contrato adjudicado a esta mercantil y que se prevean para la ejecución de los correspondientes Planes Anuales de Inversiones en Redes aprobados por la Asamblea, siempre que el importe a que asciendan los honorarios de redacción sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, a la cuantía de seis millones de euros, y la duración del servicio no sea superior a cuatro años. Para determinar el importe de los servicios previstos en este apartado se incluirá en él la suma de todas las anualidades en que el mismo se distribuya y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La aprobación de los proyectos, estudios de impacto ambiental, estudios de integración paisajística y planes de seguridad y salud que se redacten por la mercantil EMIMET en ejecución de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato adjudicado a esta mercantil y que se prevean para la ejecución de los correspondientes Planes Anuales de Inversiones en Redes aprobados por la Asamblea de la EMSHI, siempre que corresponda a esa Presidencia, por delegación, contratar su ejecución con EMIMET.

3.- Contratar con la mercantil EMIMET, de modo excepcional y debidamente justificado, la coordinación de seguridad y salud y la dirección de las obras comprendidas en el objeto del contrato adjudicado a esta mercantil y que se prevean para la ejecución de los correspondientes Planes Anuales de Inversiones en Redes, aprobados por la Asamblea de la EMSHI, siempre que el importe a que asciendan los honorarios de dirección y coordinación sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, a la cuantía de seis millones de euros, y la duración del servicio no sea superior a cuatro años. Para determinar el importe de los servicios previstos en este apartado se incluirá en él la suma de todas las anualidades en que el mismo se distribuya y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Contratar con la mercantil EMIMET la ejecución de las obras comprendidas en el objeto del contrato adjudicado a esta mercantil y que se prevean para la ejecución de los correspondientes Planes Anuales de Inversiones en Redes, aprobados por la Asamblea de la EMSHI, siempre que el importe a que asciendan las mismas sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, a la cuantía de seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años. Para determinar el importe de las obras previstas en este apartado se incluirá en él la suma de todas las anualidades en que el mismo se distribuya y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.